

**SOLICITUD CONEXIÓN VIRTUAL A LA DILIGENCIA//RADICADO:
13001310300520170030100**

Daniela Andrea Vega Montaña <danielav@hincapiemolina.com>

Vie 12/04/2024 14:15

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bolívar - Cartagena <j05cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>; fepuello@hotmail.com <fepuello@hotmail.com>; contrataciones@nuestracali.onmicrosoft.com <contrataciones@nuestracali.onmicrosoft.com>; omartatis@hotmail.com <omartatis@hotmail.com>; roxanaeljjaiiekabogada@gmail.com <roxanaeljjaiiekabogada@gmail.com>
CC: Sandra Perez Rodríguez <sandraperez@hincapiemolina.com>

 1 archivos adjuntos (166 KB)

SOILICITUD CONEXION AUDIENCIA EN MODALIDAD VIRTUAL.pdf;

**SEÑORES:
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.
E.S.D.**

**PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: PASTOR DE JESUS RAMIREZ Y OTROS
DEMANDADO: SALUD TOTAL EPS, CLINICA NUESTRA y VICTOR HUGO ROMERO
RADICADO: 13001310300520170030100.**

ACTUACION: SOLICITUD CONEXIÓN VIRTUAL A LA DILIGENCIA.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, se copia a las demás partes.

Con un cordial y atento saludo,



Visite nuestra página web/ visit our web page: www.hincapiemolina.com

NOTICIA DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje contiene información de la firma de abogados Hincapié & Molina Consultores S.A.S., la cual puede ser privilegiada, confidencial y exenta de ser revelada bajo la ley aplicable. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor infórmenos inmediatamente y elimine toda copia del mismo de su sistema.

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message contains information from the law firm of Hincapie & Molina Consultores S.A.S., which may be privileged, confidential and exempt from disclosure under applicable law. If you have received this message by mistake, please inform us immediately and delete all copies of it from your system.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: HINCAPIE & MOLINA CONSULTORES S.A.S. acoge lo establecido en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás disposiciones reglamentarias. En cumplimiento de las citadas normas le informamos que al recibir la presente información es porque se encuentra en nuestra base de datos para no seguir recibiendo información y/o permanecer en nuestra base de datos, envíe un correo a soporte@hincapiemolina.com

SEÑORES:
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.
E.S.D.

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: PASTOR DE JESUS RAMIREZ Y OTROS
DEMANDADO: SALUD TOTAL EPS, CLINICA NUESTRA y VICTOR HUGO ROMERO
RADICADO: 13001310300520170030100.

ACTUACION: SOLICITUD CONEXIÓN VIRTUAL A LA DILIGENCIA.

La suscrita, **DANIELA ANDREA VEGA MONTAÑO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1047440312 de Cartagena y T.P. No. 293405 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, por medio del presente me permito solicitar respetuosamente se permita a la Representante Legal de la Compañía que presento, Dra. Jinneth Hernández la asistencia de forma virtual a la diligencia programada para el día 29 de abril de 2024 a las 10:00 a.m., dado que su lugar de residencia es en la ciudad Cali, razón por la cual se le dificulta el desplazamiento hacia la ciudad de Cartagena.

Lo anterior, con fundamento en la posibilidad de realización de las diligencias en modalidad híbrida, garantizando que la Dra. Jinneth Hernández tendrá acceso a internet necesario para su comparecencia.

La misma solicitud se realiza de cara a la suscrita, quien pese a residir en la ciudad de Cartagena, el desplazamiento hacia las instalaciones del Cuartel del Fijo dificulta la conexión a otra diligencia programada para la misma fecha. Igualmente, se precisa que, la suscrita cuenta con conexión a internet ininterrumpida para procurar una adecuada conexión a la diligencia.

Se indica que para la recepción del link de conexión a la diligencia son:

- jinnethhernandez@gmail.com
- danielav@hincapiemolina.com

Cordialmente,



DANIELA ANDREA VEGA MONTAÑO
C.C. No. 1047440312 de Cartagena
T.P. No. 293405 del Consejo Superior de la Judicatura.